

Convocatoria de ayudas 2019 en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares

Plazo para presentar solicitudes: Desde el 5 de enero de 2019 hasta el 4 de febrero de 2019, ambos incluidos

| Actuaciones subvencionables (1) | | Solicitantes - Beneficiarios |
|---|--|------------------------------|
| Ejecución de proyectos e instalaciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables que supongan la explotación de los recursos energéticos relativos a: | | Particulares (3) |
| Intensidad máxima de la ayuda | | (40%) |
| a) Biomasa. Aprovechamiento de los residuos agrícolas, forestales, ganaderos, urbanos y cultivos energéticos para su explotación energética en calderas de calefacción y agua caliente. Calderas de biomasa de potencia máxima de 70 kW para producción de energía térmica para uso residencial, doméstico y/o servicios. Ya se trate de una nueva instalación o de la sustitución de una caldera de otra tecnología. No se considerarán subvencionables las estufas que proporcionan calor directo en el lugar donde se instalan o en dependencias próximas mediante conductos de aire caliente. (2) - El coste de referencia o inversión máxima subvencionable por unidad de potencia térmica instalada será de 450 €/kW . | SI | |
| b) Solar Térmica. Captación de energía térmica del sol para su aprovechamiento en el sector residencial, doméstico y/o servicios, con una potencia térmica máxima de 70 kW. (2) - El coste de referencia o inversión máxima subvencionable por unidad de potencia térmica instalada dependerá de la tecnología utilizada: 1.000 €/kW para instalaciones de colectores planos y 1.200 €/kW para instalaciones de colectores de tubo de vacío. | SI | |
| Dotación presupuestaria (Euros) | Aplicación presupuestaria (15050/7311/780026/91002) TOTAL | 240.000 |

(1) Las actuaciones subvencionables deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2019 y el 13 de septiembre de 2019, ambos inclusive. De igual forma, las facturas y los justificantes de pago de las actuaciones deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2018 y el 13 de septiembre de 2019, inclusive.

Serán subvencionables las actuaciones relativas a la ejecución de nuevos proyectos e instalaciones, así como la ampliación de potencia o sustitución de instalaciones existentes. Cuando se trate de la sustitución de anteriores instalaciones de energía renovable, solo será subvencionable la parte de la inversión proporcional a la potencia aumentada de la instalación.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, obra o actuación subvencionada y de su pago finalizará el **13 de septiembre de 2019**.

(2) Cuando resulte de aplicación el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), en la fase de justificación, los beneficiarios aportarán el Certificado de Instalación suscrito por la empresa instaladora habilitada en Instalaciones Térmicas que haya montado o reformado la instalación térmica.

(3) Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los particulares, entendiéndose como tales exclusivamente las personas físicas, siempre que efectúen las actuaciones subvencionables y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

En su tramitación las subvenciones se regirán por la **Orden EIE/2089/2018, de 19 de diciembre**, por la que se convocan para el año 2019, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares para instalaciones solares térmicas y de calderas de biomasa; por lo previsto en la **Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre**, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.